



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 14 de Agosto de 1982

Número 20

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

DECRETO NUMERO 88

ARTICULO PRIMERO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Zumpango, México, a transferir un bien inmueble de propiedad municipal, en favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien lo destinará a la reubicación de la Sub-Estación que tiene ese Organismo en Zumpango, México.

ARTICULO SEGUNDO.—El bien inmueble objeto de esa operación se ubica en la esquina suroeste del predio que ocupa el nuevo mercado en la cabecera municipal de Zumpango, México, tiene una superficie total de 500.00 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

ARTICULO TERCERO.—En compensación la Comisión Federal de Electricidad realizará con recursos propios, los trabajos de electrificación para proporcionar servicio de baja tensión a 220/127 voltios a 345 locales que integran el nuevo mercado, llevando la alimentación hasta los tableros expofeso para ese fin.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Zumpango, México, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se derivan de este procedimiento.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente, **C. José Delgado Valle.**—Diputado Secretario, **C. Manuel Brieseño Gómez.**—Diputado Secretario, **Lic. Enrique Martínez Orta.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de julio de 1982.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**

Tomo CXXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., Sáb. 14 de Ago. de 1982 | No. 20

SUMARIO :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO:

- ✓ NUMERO 88.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Zumpango, Méx., a transferir un bien inmueble de propiedad municipal a favor de la Comisión Federal de Electricidad.
- ✓ NUMERO 89.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tultepec, Méx., a donar a título gratuito un bien inmueble de propiedad municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- ✓ NUMERO 90.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Temamatla, Méx., a donar a título gratuito un bien inmueble propiedad Municipal.
- ✓ NUMERO 91.—Se reforman los Artículos 49, 52, 53, fracción II, 54 en su párrafo segundo, 55 y se adiciona el Artículo 49 Bis, de la Ley de Hacienda Municipal.
- * NUMERO 92.—Se deroga el Decreto No. 301 expedido por la XLVIII Legislatura del Estado de México, de fecha 3 de Diciembre de 1980, publicado en la "GACETA DEL GOBIERNO" el día 11 del mismo mes y año.
- ✓ NUMERO 93.—LEY SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE MEXICO.
- ✓ NUMERO 94.—Se declaran inhábiles para fungir en el cargo a que fueron electos en el Municipio de Joquicingo, Méx., a los C.C. Síndicos Propietario y Suplente, Tercer Regidor Propietario y Suplente, Cuarto Regidor Propietario y Suplente, Quinto Regidor Propietario y Suplente; y se designan sustitutos, que deberán fungir en el trienio 1982-1984.
- ✓ NUMERO 95.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, México, a donar gratuitamente en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un bien inmueble de propiedad municipal.

AVISOS JUDICIALES: 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 999, 4004, 4000, 4001, 4002, 4005 y 4006.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3948, 4003, 3855 y 3856.

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

DECRETO NUMERO 89

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tultepec, México, a donar a título gratuito un bien inmueble de propiedad Municipal, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

del Estado de México, quien lo destinará a la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil.

ARTICULO SEGUNDO.—El predio objeto de esta donación esta ubicado en el Barrio de Xahuento perteneciente a esa Municipalidad, cuenta con una superficie de 1,820.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 28.00 metros con terreno destinado a Salón de Sesiones Ejidales;

Al Oriente, 65.00 metros con propiedad del Sr. Adolfo Mercado, y

Al Sur, 28.00 metros con Calle Pública.

Al Poniente, 65.00 metros con Calle Pública.

ARTICULO TERCERO.—La donación está condicionada a que en un término máximo de tres años, el inmueble sea destinado precisamente al fin indicado. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus acciones al Patrimonio del H. Ayuntamiento de Tultepec, México.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Tultepec, México, para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de esta operación.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, México, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente, **C. José Delgado Valle.**—Diputado Secretario, **C. Manuel Briseño Gómez.**—Diputado Secretario, **Lic. Enrique Martínez Orta** Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de julio de 1982.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

DECRETO NUMERO 90

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Temamatla, México, a desafectar del servicio público a que esta destinado, un bien inmueble de propiedad Municipal, localizado en su Cabecera Municipal, con una superficie total de 1,621.20 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 48.00 metros con Atrio de la Iglesia.

Al Sur, en 42.00 metros con Calle Nuevo León;

Al Oriente, en 30.00 metros con La Huerta;

AL Poniente, en 17.80 metros con Antiguas Oficinas Municipales.

N.—6.00 Mts., con Jardín Antigua Presidencia.

P,0 10.70 Mts., Antiguas Oficinas Municipales.

ARTICULO SEGUNDO.—Igualmente se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Temamatla, México, a donar a título gratuito el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, en favor de la Administración del Patrimonio de la **Beneficencia Pública** dependiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, quien lo destinará a la construcción y funcionamiento de un Centro de Salud.

ARTICULO TERCERO.—Esta donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años, el inmueble sea destinado al fin indicado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del Ayuntamiento en cita.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Temamatla, México, para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente, **C. José Delgado Valle.**—Diputado Secretario, **C. Manuel Briseño Gómez.**—Diputado Secretario, **Lic. Enrique Martínez Orta.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de julio de 1982.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

DECRETO NUMERO 91

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman los artículos 49, 52, 53 fracción II, 54 en su párrafo segundo y 55 de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 49.—Por la prestación de este servicio se causarán y pagarán los derechos de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

I.—Para Vivienda en General.

Consumo Bimestral en M3.	Por Cada M3.	(Equivalente de la Tarifa por Tambor de 200 Litros)
De 0 hasta 60	\$ 1.75	0.35
De 60.01 hasta 100	3.75	0.75
De 100.01 hasta 130	5.00	1.00
De 130.01 en adelante.	6.25	1.25

Si en un bimestre el consumo de agua es de sesenta metros cúbicos (equivalente a 300 tambos de 200 litros) o menos se pagará la cantidad de \$ 105.00.

II.—En los Municipios de Naucalpan, Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Huixquilucan, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Coacalco, Tultitlán, Tepetzotlán, Ecatepec, Los Reyes, Villa Nicolás Romero, Ixtapaluca, Toluca, Lerma, Metepec, Zinacantepec, Ocoyoacac y San Mateo Atenco, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa para vivienda en general:

Consumo Bimestral M3.	Por Cada M3.	(Equivalente de la Tarifa por Tambor de 200 Litros)
De 0 hasta 60	\$ 2.60	0.52
De 60.01 hasta 75.	4.30	0.86
De 75.01 hasta 90.	5.50	1.10
De 90.01 hasta 105.	6.80	1.36
De 105.01 hasta 120.	9.30	1.86
De 120.01 hasta 135.	11.80	2.36
De 135.01 hasta 150.	14.40	2.88
De 150.01 en adelante.	20.80	4.16

Si en un bimestre el consumo de agua es de sesenta metros cúbicos (equivalente a 300 tambos de 200 litros) o menor se pagará la cantidad de \$ 156.00.

Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán las siguientes tarifas bimestrales:

Diámetro del tubo en mm.

Hasta 13 Popular	\$ 170.00
Hasta 13 Residencial.	345.00
Hasta 19	4,400.00
Hasta 26.	7,700.00
Hasta 32.	12,300.00
Hasta 39.	15,000.00
Hasta 51.	20,300.00
Hasta 64	37,000.00
Hasta 75	59,000.00

Para cobros de consumo de agua en edificios de De-
(pasa a la siguiente página)

partamentos y vecindades, que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura del consumo bimestral se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el gasto de cada una, aplicando el precio por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente.

Solamente por acuerdo de Cabildo quedan los Ayuntamientos facultados para celebrar convenios con los usuarios, subsidiando parcialmente las tarifas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo y las consignadas en el artículo 52, siempre y cuando sea manifiesta la incapacidad económica de los mismos. En su caso los Ayuntamientos podrán solicitar al Instituto Auris la práctica del estudio socio-económico respectivo.

III.—Para el consumo instrual y comercial se causarán y pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

Consumo Bimestral en M3	Por Cada M3		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
De 0 hasta 100	\$ 1.80	\$ 2.50	\$ 3.50
De 100.01 hasta 300	3.50	4.90	7.00
De 300.01 hasta 600	5.30	7.40	10.50
De 600.01 hasta 1000	7.00	9.80	14.00
Más 1000.01	8.80	12.30	17.50

Si no existe instalado aparato medidor o no han reportado su descompostura, se pagarán mensualmente:

Diámetro en mm. del Tubo de Entrada	Pago Mensual		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta 13	\$ 150.00	\$ 220.00	\$ 315.00
Hasta 19	2,080.00	2,920.00	4,165.00
Hasta 26	3,400.00	4,770.00	6,815.00
Hasta 32	5,000.00	7,120.00	10,164.00
Hasta 39	6,500.00	8,900.00	12,705.00
Hasta 51	10,750.00	15,050.00	21,500.00
Hasta 64	16,000.00	22,400.00	32,000.00
Hasta 75	24,000.00	32,900.00	47,000.00

La anterior tarifa se aplicará solamente por un término máximo de dos meses contados a partir de la comunicación que el usuario haga a la Autoridad Municipal de la descompostura del medidor o de la solicitud de instalación del mismo.

Pasando este término se pagará el doble de la cuota mensual señalada; siempre que no sea causa del usuario la falta del medidor o su reparación.

No se autorizará el funcionamiento de tomas; con diámetro mayor de 75 mm.

Para los efectos de esta fracción los Municipios se clasifican en las siguientes zonas:

ZONA 1.—Huehuetoca, Amecameca, El Oro, Atlacomulco, Temascalcingo, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jilotepec, Lerma, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Sultepec, Temas-

caltepec, Tejupilco, Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Tenango del Valle, Santiago Tianguistenco, Toluca, Metepec, Zinacantepec, Valle de Bravo y Zumpango.

ZONA 2.—Comprenderá los Municipios no incluidos en las 1 y 3.

ZONA 3.—Comprenderá los Municipios de: Cuautitlán de Romero Rubio, Melchor Ocampo, Tepotzotlán, Tultitlán, Chalco, Ixtapaluca, Texcoco, Chiconcuac, Chimalhuacán, Los Reyes la Paz, Nezahualcóyotl, Tlalnepan-

tlá, Coacalco, Ecatepec, Huizquilucan, Naucalpan, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza y Cuautitlán Izcalli.

ARTICULO 52.—Exceptuando los Municipios señalados en la fracción II del artículo 49, si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso se pagará la siguiente cuota bimestral:

Diámetro del Tubo de Entrada en mm.	Cuota Bimestral.
Hasta 13	\$ 105.00
Hasta 19	1,650.00
Hasta 26	2,900.00
Hasta 32	4,600.00
Hasta 39	6,800.00
Hasta 51	11,500.00
Hasta 64	17,000.00
Hasta 75	25,000.00

ARTICULO 53.—.....

II.—Para que los giros y establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se surtan de la toma de éste.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autoriza este artículo, deberán pagar la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor; si hay medidor, pagarán de acuerdo con la tarifa de consumo del artículo 49; independientemente del consumo; pagarán una cuota bimestral de \$ 235.00 por la derivación. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo en los términos de esta Ley, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

ARTICULO 54.—.....

Por derecho de conexión de la toma particular de agua, del sistema general se causarán en todos los Municipios del Estado; \$ 445.00. Por derecho de conexión del drenaje particular al general, cada vez \$ 740.00. ☺

ARTICULO 55.—.....

Los propietarios o poseedores de fincas urbanas e industriales cubrirán bimestralmente según la calificación

autorizada por el Ayuntamiento respectivo, por el servicio de drenaje, las siguientes cuotas:

I. CASAS UNIFAMILIARES.
 Populares. \$ 45.00
 Residenciales. 85.00

II.—DEPARTAMENTOS, VEĆINDADES Y CONDOMINIOS POR CADA DEPARTAMENTO O VIVIENDA.
 Populares. 35.00
 Residenciales. 65.00

III.—LAS FINCAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, PAGARAN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACION.

Fincas cuya toma de agua sea de 13.. 6 19 mm.
ZONA 1 ZONA 2 ZONA 3
 \$ 210.00 \$ 295.00 \$ 420.00

Fincas cuya toma de agua sea de más de 19 mm.
ZONA 1 ZONA 2 ZONA 3
 \$ 525.00 \$ 735.00 \$ 1,050.00

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona con el artículo 49 Bis, la Ley de Hacienda Municipal en los siguientes términos:

ARTICULO 49 BIS.—Los derechos a que se refiere este Capitulo, se cuantificarán por los metros cúbicos consumidos en su totalidad, conforme a la tarifa que les corresponda.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Las tarifas a que se refiere este Decreto, podrán dejar de aplicarse en una zona determinada y por tiempo definido, cuando las obras para la prestación del servicio esten inconclusas.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente, C. José Delgado Valle. Diputado Secretario, C. Manuel Briseño Gómez.—Diputado Secretario, Lic. Enrique Martínez Orta.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de Julio de 1982.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Leopoldo Velasco Mercado

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO, G. Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

DECRETO NUMERO 92

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se deroga el Decreto No. 301 expedido por la XLVII Legislatura del Estado de México, de fecha 3 de Diciembre de 1980, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 11 del mismo mes y año.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los Veintidos días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente C. José Delgado Valle.—Diputado Secretario, C. Manuel Briseño Gómez.—Diputado Secretario, Lic. Enrique Martínez Orta.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de julio de 1982.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO, G. Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

DECRETO NUMERO 93

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

LEY SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Se declara de interés público la planeación, estudio, proyección, conservación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación, administración y operación de las obras y sistemas de agua potable y alcantarillado en el Estado.

ARTICULO 2.—Los sistemas de agua potable y alcantarillado existentes en el Estado, se regirán por las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 3.—Las atribuciones en materia de planeación, estudio, proyección, conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación de obras y sistemas primarios de agua potable y alcantarillado en el Estado que establece esta Ley, serán ejercidas en forma coordinada por las Autoridades Estatales, Municipales y sus Descentralizados.

En cambio las atribuciones en materia de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las comunidades serán ejercidas por las Autoridades Municipales y sus Descentralizados.

ARTICULO 4.—Son usos específicos correspondientes a la prestación de los servicios de agua a que alude esta Ley, los siguientes:

- I.—Domésticos.
- II.—De servicio para Instituciones Públicas.
- III.—Industriales o Comerciales.

La prioridad en la prestación de los mismos, así como la connotación de su propio concepto, se sujetará a lo que determine la Autoridad competente.

ARTICULO 5.—El Ejecutivo del Estado podrá decretar la expropiación, ocupación temporal total o parcial de los bienes de propiedad privada, sujetándose a las Leyes de la materia.

ARTICULO 6.—Se declara de utilidad pública.

- I.—La ejecución, rehabilitación, mantenimiento y ampliación de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado dentro del Estado.
- II.—La adquisición y la utilización o aprovechamiento de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio público de distribución de agua potable y alcantarillado establecido o por establecer.
- III.—La prevención y el control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del Estado y que no sean de jurisdicción Federal.
- IV.—La adquisición de los bienes Inmuebles o muebles que sean necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, incluyendo las instalaciones conexas, como son los caminos de acceso y las zonas de protección.

CAPITULO SEGUNDO

De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

ARTICULO 7.—Los propietarios o poseedores de predios edificados, frente a los cuales pase la red de distribución de agua y alcantarillado están obligados a conectarse y abastecerse del servicio.

ARTICULO 8.—Cuando no se cumpla con la obligación que establece el Artículo anterior, se instalará la toma o conexión y su costo se hará con cargo al poseedor o propietario.

ARTICULO 9.—En ningún caso podrá una finca abastecer a otro aún cuando ambas sean del mismo propietario.

ARTICULO 10.—Se prohíbe a los usuarios del servicio la instalación de bombas acopladas a la tubería de agua potable para la succión de dicho líquido.

ARTICULO 11.—Para cada predio, giro o establecimiento, deberá instalarse una toma independiente, así como una descarga de aguas negras por separado, salvo los casos en que a juicio de la autoridad no exista inconveniente en autorizar su derivación.

ARTICULO 12.—Por ningún concepto podrá suspenderse el servicio de agua y alcantarillado a que se refiere esta Ley. En su caso la Autoridad o Entidad Administrativa solo podrá restringir el servicio al consumo o uso indispensable.

ARTICULO 13.—Las cuotas de agua y alcantarillado se harán efectivas, en términos de la Ley Fiscal aplicable, contra cualquier detentador del predio que reciba el servicio.

ARTICULO 14.—Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o reinstalación de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, recargo, Multa y demás ingresos relacionados con el sistema, deberán cubrirse en la oficina que corresponda.

ARTICULO 15.—Los ingresos de cada sistema se aplicarán en su caso:

- I.—Al pago de gastos de administración y operación del sistema.
- II.—Al pago del personal encargado de la operación.
- III.—Al mejoramiento, rehabilitación o ampliación del sistema correspondiente, y
- IV.—A cualquier otro gasto o cargo inherente al funcionamiento del sistema.

CAPITULO TERCERO

De la Operación de los Sistemas

ARTICULO 16.—La Autoridad Estatal, Municipal u Organo Administrador en su caso, en relación con los sistemas a que se refiere esta Ley, realizarán las siguientes funciones:

- I.—Construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales.
- II.—Proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares asentados dentro del Municipio correspondiente, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebren.
- III.—Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- IV.—Cobrar de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente, los derechos correspondientes a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.
- V.—Hacer efectivo el cobro de adeudos mediante la aplicación de los Procedimientos Legales correspondientes.
- VI.—Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que requiera para el cumplimiento de su objeto, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado.
- VII.—Elaborar los estudios necesarios para la formulación de las tarifas conforme a las cuales deberán cobrarse los servicios a su cargo.

VIII.—Proponer la revisión y modificación de las tarifas con base en los estudios a que se refiere la fracción anterior.

IX.—Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

X.—Realizar las acciones que se requieran, directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y funciones.

XI.—Las demás que les señale este Ordenamiento.

ARTICULO 17.—Los usuarios del servicio están obligados a permitir la inspección de sus instalaciones domiciliarias para corroborar el estado de funcionamiento, para verificar el consumo y si se cumplen debidamente las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 18.—La verificación del consumo de agua del servicio público en los predios, industrias o giros comerciales que lo reciban, se hará preferentemente por medio de aparatos medidores.

ARTICULO 19.—La lectura de los medidores para determinar el consumo de agua en cada predio, giro o establecimiento se hará por períodos mensuales o bimestrales y por personal autorizado.

ARTICULO 20.—Los usuarios que no enteren a tiempo los adeudos a su cargo, deberán cubrir los recargos de acuerdo a la Legislación Fiscal Municipal.

ARTICULO 21.—Los adeudos a cargo de los usuarios de los servicios derivados de los sistemas a que hace mérito esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales para cuya recuperación las Autoridades podrán aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución que señale el Código Fiscal aplicable al caso.

ARTICULO 22.—Las Autoridades Estatales, Municipales o sus Descentralizadas, según corresponda, deberán:

I.—Establecer los lineamientos de política en la materia así como determinar las normas y criterios técnicos aplicables conforme a los cuales se prestarán los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y ejecutarse las obras que para ese efecto se requieran.

II.—Realizar en coordinación con las Autoridades correspondientes los estudios, investigaciones, planes y proyectos que sean necesarios para el mejor uso y distribución del agua en los centros de población, e industrias, construcción, Rehabilitación, ampliación operación, administración, conservación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, plantas desaladoras de agua, plantas para el tratamiento de guas residuales y obras para el control de la contaminación del agua.

III.—Autorizar las obras de construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcanta-

rilla, desalación de agua y tratamiento de aguas residuales a cargo de los Organismos o Autoridades operadoras.

IV. Realizar las demás funciones que le fijen expresamente las Leyes y Reglamentos.

CAPITULO CUARTO de los sistemas especiales

ARTICULO 23.—Se considerarán como Sistemas Especiales los que se adquirieran del Gobierno Federal o construídos total o parcialmente por la Federación, con fondos recuperables del erario Federal, obtenidos con el aval o garantía de éste.

ARTICULO 24.—Cuando un sistema pase a cargo del Ayuntamiento u Organismo Municipal, éste quedará obligado a cumplir con las normas, políticas y lineamientos que para la administración operación, conservación y mantenimiento de los sistemas establezca el Ejecutivo a través de la Dependencia u Organismo Descentralizado del ramo.

ARTICULO 25.—Las tarifas deberán establecerse tomando en cuenta los costos de operación, administración y pago de pasivos y constitución de un fondo de reserva para ampliaciones y mejoramiento de los sistemas en función del desarrollo urbano, turístico o industrial de los centros de población.

Las tarifas serán diferenciales de acuerdo al consumo efectuado y al uso autorizado.

ARTICULO 26.—Anualmente y con base en un estudio tarifario, deberá establecerse, revisarse y modificarse en su caso las tarifas conforme a las cuales se cobrará la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 27.—Queda prohibido el otorgamiento de exenciones o subsidios por cuanto al pago de derechos por los servicios derivados de los sistemas especiales que contempla esta Ley, ya se trate de particulares, Dependencias Federales, Estatales o Municipales, Unidades Paraestatales, Instituciones Educativas o de Asistencia Pública o Privada.

ARTICULO 28.—Cuando no pueda determinarse el consumo de agua por falta de aparato medidor o descompostura del mismo, se establecerá una cuota fija con base en los consumos de los predios colindantes o de la zona que si cuente con dicho aparato.

ARTICULO 29.—El titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Dependencia u Organismo Descentralizado del ramo, establecerá las normas, políticas, lineamientos, bases y especificaciones, conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, organización, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, supercizando su cumplimiento.

ARTICULO 30.—En lo conducente serán aplicables en su caso, tanto las Leyes Fiscales del Estado como las Municipales.

(pasa a la siguiente página)

ARTICULO 31.—Las demás disposiciones contenidas en esta Ley, también serán aplicables a los Sistemas Especiales.

CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 32.— Serán infractores o incurrirán en sanciones:

I.—Los propietarios o poseedores de predios dentro de los cuales se localice alguna fuga de agua.

II.—Los que desperdicien el agua potable.

III.—Las personas físicas o morales que impidan la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

IV.—El que practique o mande practicar en forma clandestina conexiones de cualquiera de las instalaciones del sistema para surtir de agua un predio o establecimiento sin apegarse a los requisitos de esta Ley, así como quien mande ejecutar o consienta que se realicen en forma provisional o permanente, derivaciones de agua o alcantarillado.

V.—El que por cualquier medio cause daños al sistema o al servicio.

VI.—El que cause desperfectos a un aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o haga que el propio aparato medidor no registre el consumo, retire o varíe la colocación de ese aparato.

VII.—El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución o que haga mal uso del líquido desperdiciándolo en cualquier forma.

ARTICULO 33.—Las sanciones a que se hagan acreedores los infractores de esta Ley, serán hasta de diez veces el valor del daño causado más el importe estimado del consumo omitido, según la gravedad de la falta cometida a juicio de la Autoridad prestadora del servicio.

ARTICULO 34.—En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, el Ejecutivo podrá decretar "condiciones de restricción", en las zonas y durante el lapso en que estas condiciones persistan; y será la Autoridad o Entidad Administrativa competente la que vigilará que los usuarios obligados reduzcan su consumo en el porcentaje que consigne el Decreto.

Los infractores se harán acreedores a una sanción equivalente al pago del excedente a razón de diez veces más de la tarifa vigente en cada caso.

ARTICULO 35.—El infractor estará obligado en su caso, al pago del importe de las reparaciones de los sistemas vías de conducción o medidor que hubiere descompuesto o alterado; sin perjuicio de la consignación penal que se ejerza en contra del presunto responsable.

CAPITULO SEXTO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 36.—Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento en esta Ley, podrán pedir su revocación, mediante escrito que presenten ante la autoridad responsable dentro de un término de 15 días siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento de la misma.

ARTICULO 37.—En el recurso podrán ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional; al interponerse el Recurso, deberán ofrecerse las pruebas correspondientes y acompañarse los documentos respectivos.

ARTICULO 38.—La resolución que haya de recaer sobre el recurso se dictará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la última prueba desahogada.

ARTICULO 39.—La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, por cuanto al pago de obligaciones fiscales solo se suspenderá la ejecución, siempre que se garantice su importe en términos de la Ley Fiscal aplicable.

Respecto de cualquier otra clase de resolución administrativa y sanciones que no sean Multas, la suspensión otorgará, solo si concurren los requisitos siguientes:

I.—Que la solicite el recurrente.

II.—Que de otorgarse la suspensión no se afecte el interés social o el orden público de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley.

III.—Que no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen estos, en el momento que fije discrecionalmente la autoridad administrativa, y

IV.—Que la ejecución de la resolución recurrida pueda producir daños o perjuicios de imposible o de difícil reparación en contra del recurrente.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Se abroga la Ley sobre la Prestación de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado en sistemas especiales del ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, México, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente, **C. José Delgado Valle**.—Diputado Secretario, **C. Manuel Bri-seño Gómez**.—Diputado Secretario, **Lic. Enrique Martínez Orta**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de julio de 1982.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS.

Ing. Eugenio Laris Alanis.

SECRETARIO DE FINANZAS
Lic Alfredo Baranda García.

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

DECRETO NUMERO 94

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en lo establecido por los Artículo 32 y 142 de la Ley Orgánica Municipal, y en virtud de no haberse presentado a desempeñar sus funciones los CC. Síndico Propietario Aureliano Valdez Arellano, Síndico Suplente Carmelo Avilés Castañeda; Tercer Regidor Propietario Miguel Castañeda Vilchis, Tercer Regidor Suplente Javier Hernández Gómez; Cuarto Regidor Propietario Floriberto Salazar César, Cuarto Regidor Suplente Francisco Castañeda Zaragoza; Quinto Regidor Propietario Teresa Vara de López y Quinto Regidor Suplente Pedro Rico Pérez, se declararán inhábiles para fungir en el cargo a que fueron electos para el trienio 1982-1984 en el Ayuntamiento de Joquicingo, Méx.

ARTICULO SEGUNDO.—En consecuencia se designan como miembros substitutos que deberán fungir en el trienio 1982-1984 del Municipio de Joquicingo, Méx., a las siguientes pesronas:

SINDICO PROPIETARIO: LUIS OLIVARES CARRILLO.

SINDICO SUPLENTE: NOE SIMERMAN CHAVEZ.

TERCER REGIDOR PROPIETARIO: RUTILO ALVAREZ GOMEZ.

TERCER REGIDOR SUPLENTE: SABINO ARIAS TORRES.

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO: PABLO RIVERA SALAZAR.

CUARTO REGIDOR SUPLENTE: JONATHAN MONTES DE OCA C.

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO: OSIEL MONTES DE OCA.

QUINTO REGIDOR SUPLENTE: ROBERTO CHAVEZ ORIHUELA.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente **Lic. Mayo Ruiz de Chávez.**—Diputado Secretario, **José Delgado Valle.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de agosto de 1982.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

DECRETO NUMERO 95

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, México, a donar gratuitamente en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un bien inmueble de propiedad municipal, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Chimalhuacán en esa Municipalidad, para ser destinado a Unidad de Medicina Familiar.

ARTICULO SEGUNDO.—La donación a que se refiere este Decreto está condicionada a que el bien inmueble sea destinado precisamente al fin indicado, y no se cambie de destino. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, México.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, México, para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se derivan de la donación de que se trata.

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, México, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente, **C. José Delgado Valle.**—Diputado Secretario, **C. Manuel Briseño Gómez.**—Diputado Secretario, **Lic. Enrique Martínez Orta.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de agosto de 1982.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría

JUAN LUIS CADENA CUADROS, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, Exp. No. 744/1982. Un Terreno ubicado en la calle de Lerdo de Tejada número 412 Ote. de esta Ciudad, NORTE: 6.05 mts. con Lerdo de Tejada; SUR: 6.44 mts. con José Concepción López Rivera; ORIENTE: 28.44 mts. con María Cerna de Gordillo y Jesús Gordillo Andrade; PONIENTE: 28.44 mts. con la Sucesión de Carolina Calzada Cortez. Superficie de 175.00 mts²; para su publicación GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Toluca, Méx., a 6 de agosto de 1982.—Doy fe.—Secretario, E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

3972.—14, 19 y 21 agosto

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

ASCENCION SEGOVIA LOPEZ, en el expediente marcado con el número 298/982, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 10, manzana 97, de la Colonia General José Vicente Villada de ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 21.50 mts. con lote 9; AL SUR: 21.50 mts. con lote 11; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Calle quince; y AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 21; con una superficie de 215.00 Mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3973.—14, 24 agosto y 2 sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

ANTONIO PULIDO ALVAREZ, en el expediente número 1595/81, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 28, manzana 50, colonia Evolución de este Municipio; que mide y linda: AL NORTE: 16.90 mts. con lote 27; AL SUR: 16.90 mts. con lote 29; AL ORIENTE: 9.00 mts. con Calle Capuchinas; AL PONIENTE: 9.00 mts. con lote 5-B; con una superficie de 152.10 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

3974.—14, 24 agosto y 2 sept.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUIS ARTURO RAMOS.

JUANA HERNANDEZ BENAVIDES, en el expediente marcado con el número 505/982, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 3, manzana 98, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 21.50 mts. con lote 2; AL SUR: 21.50 mts. con lote 4; AL ORIENTE: 10.00 mts. con calle 16; hoy linda Vista; y AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 28; con una superficie de 215.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto quedando en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., P.D. Martiniano Garduño Pérez.—Rúbrica.

3975.—14, 24 agosto y 2 sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

IGNACIO LORETO GRANADOS.

LOURDES SALINAS GARCIA, en el expediente marcado con el número 482/982, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 20, manzana 73, de la Colonia General José Vicente Villada de ésta ciudad; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 21.50 mts. con lote 21; AL SUR: 21.50 mts. con lote 19; AL ORIENTE: 10.00 mts con lote 11; y AL PONIENTE: 10.00 mts. con Calle Balbuena; con una superficie de 215.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, quedando en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3976.—14, 24 agosto y 2 sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SANTOS CATARINO ANAYA GARCIA.

CATALINA RUBIO CRUZ, en el expediente marcado con el número 504/982, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 40, de la manzana 24, de la Colonia Metropolitana III Sección de ésta ciudad de Netzahualcóyotl, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 16.70 mts. con lote 17; AL SUR: 16.70 mts. con Calle Santa Anita; AL ORIENTE: 8.00 mts. con lote 39; y AL PONIENTE: 8.00 mts. con lote 41; con una superficie de 133.60 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3977.—14, 24 agosto y 2 sept.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CLEMENTINA ANOTA AGUILERA.

MARTHA FUENTES DE CRUZ, en el expediente marcado con el número 237/82, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 29; de la manzana 295, de la Colonia Aurora de ésta ciudad de Netzahualcóyotl, México; cuyas medidas colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 17.00 mts. con lote 28; AL SUR: 17.00 mts. con lote 30; AL ORIENTE: 9.00 mts. con Calle Rosita Alvires; y AL PONIENTE: 9.00 mts. con lote 4; con una superficie de 153.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, quedando en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., P.D. Martiniano Garduño Pérez.—Rúbrica. 3978.—14, 24 agosto y 2 sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AUDEL SOTELO CASTILLO.

TOMAS TORRES HERNANDEZ, en el expediente número 1409/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, sobre USUCAPION, del lote de terreno número 14, manzana 224, colonia Aurora de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 mts. con lote 13; AL SUR: 17.00 mts. con lote 15; AL ORIENTE: 9.15 mts. con lote 40; AL PONIENTE: 9.10 mts. con Calle Capiro, con una superficie aproximada de 155.13 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. P.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 3981.—14, 24 agosto y 2 sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

ESTHER MARTINEZ CASTANEDA, en el expediente número 171/982, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil (Usucapión), del lote de terreno número 1, de la manzana 68, de la Colonia General José Vicente Villada de ésta Ciudad, de Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE 21.50 Mts. con Calle Romero Rubio; AL SUR 21.50 Mts. con lote 2; AL ORIENTE 10.00 Mts. con calle Tlalpan; y AL PONIENTE 10.00 Mts. con lote 30, con una superficie de 215.00 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 3982.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

ESTHER MARTINEZ CASTANEDA, en el expediente número 169/82 que se tramita en éste Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión del lote de terreno número 27 de la manzana 70 de la Colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 21.50 metros con lote 28; AL SUR 21.50 metros con lote 26; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 4; AL PONIENTE 10.00 metros con Calle San Esteban; Con una superficie de 215.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 3983.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SANTA MARIA GARCES TERESA:

PABLO MENDEZ RODRIGUEZ, en el expediente número 335/82, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 35, manzana 314, de la colonia AURORA de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 mts. con lote 34; AL SUR: 17.00 mts. con lote 36; AL ORIENTE: 9.00 mts. con calle Malageña; AL PONIENTE: 9.00 mts. con lote 10, con una superficie de 153.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado a disposición de Usted.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., P.D.C. Martiniano Garduño Pérez.—Rúbrica. 3979.—14, 24 agosto y 2 sept.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

SALOMON ZARAGOZA GONZALEZ, en el expediente número 371/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 15, manzana 113, colonia General José Vicente Villada, de ésta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 mts. con lote 14; AL SUR: 21.50 mts. con Av. Texcoco; AL ORIENTE: 14.40 mts. con Calle Michoacán; AL PONIENTE: 14.40 mts. con lote 16; con una superficie aproximada de 309.60 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., P.D.C. Martiniano Garduño Pérez.—Rúbrica. 3980.—14, 24 agosto y 2 sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

LUIS HERNANDEZ GUZMAN.

JAVIER ARIHUELA DIAZ, en el expediente número 598/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote de terreno número 14 y 17, de la manzana 96, de la Colonia Gral. José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda, AL NORTE: 21.00 mts. con lote 18, AL SUR: 21.00 Mts. con lote 16, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 14, y al PONIENTE: 10.00 Mts. con calle Michoacana, con una superficie de 215.00 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca México, a los veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3984.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

ROBERTO VALDEZ JIMENEZ

ANDRES LOPEZ MEXICANO, en el expediente número 596/82, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote de terreno número 20, de la manzana 108, de la Colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda, AL NORTE: 21.50 Mts. con lote 21, AL SUR: 21.50 Mts. con lote 19, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 11, y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con calle Tacubaya con una superficie de 215.00 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3985.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MANUEL MUNGUIA RAMOS:

ROMUALDO VILLIGANA HURTADO, en el expediente número 297/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 25, Manzana 166 de la Colonia Estado de México, de este Municipio, y que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts., con lote 26; AL SUR: 21.50 Mts., con lote 24; AL ORIENTE: 10.00 Mts., con lote 6; AL PONIENTE: 10.00 Mts., con calle cinco, con una superficie de 215.00 Metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de 30 días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3986.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JUAN ZAMORA RODRIGUEZ:

CAROLINA RAMIREZ GARCIA y EUTIMIO ESTUDILLO VILLEGAS, en el expediente número 597/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 13, Manzana 194, colonia Estado de México, de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 10.00 Mts., con lote 12; AL SUR: 10.00 Mts., con lote 14; AL ORIENTE: 21.00 Mts., con calle 24; AL PONIENTE: 21.00 Mts., con lote 18; con una superficie de 210.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de 30 días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3987.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

ALFREDO PARRAS HERRADA

RUBEN MANZANO HERNANDEZ, en el expediente número 530/82 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno número veintiocho de la manzana doscientos cuarenta y tres de la Colonia Aurora de ésta Ciudad, que mide y linda: Al Norte 17.00 mts. con lote 27; Al Sur, 17.00 mts. con lote 29; Al Oriente, 9.00 mts. con Calle General Vicente Villada; Al Poniente 9.00 mts. con lote 3, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y tres metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3988.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

MARTHA SALGADO BENHUMER, en el expediente número 339/82, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, la Usucapión del lote de terreno número 27, de la manzana cuarenta y dos de la Colonia General José Vicente Villada de ésta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE, 21.50 mts. con lote 28; AL SUR, 21.50 mts. con lote 26; AL ORIENTE 10.00 mts. con lote 4; AL PONIENTE, 10.00 mts. con Calle cinco; con una superficie de doscientos quince metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos. P.D.C. Martiniano Garduño Pérez.—Rúbrica.

3989.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANGEL BENITES RESENDIZ:

ANTONIO PULIDO ALVAREZ, en el expediente número 1596/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 6, Manzana 50, Poniente, colonia Evolución de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 Mts., con lote 5; AL SUR: 16.82 Mts., con lote 7; AL ORIENTE: 9.00 Mts., con lote 29; AL PONIENTE: 9.00 Mts., con calle; con una superficie de 151.38 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3990.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SOFIA MAKRIS RODRIGUEZ.

BERTHA GONALEZ CRUZ DE MATIAS, en el expediente número 1857/81, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno número 43, Manzana 31, colonia Ampliación Las Aguilas de esta Ciudad, que mide: AL NORTE: 19.00 Mts., con lote 42; AL SUR: 19.00 Mts., con lote 44; AL ORIENTE: 10.00 Mts., con calle 25; AL PONIENTE: 10.00 Mts., con lote 8; con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D.C. Martiniano Garduño Pérez.—Rúbrica.

3991.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AUCIA ZAMORA DE GARCIA.

ROSA VAZQUEZ JIMENEZ, en el expediente marcado con el número 462/82, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número, 34, de la manzana 3, de la Colonia LAS AGUILAS de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, México; cuyos medidas, colindancias y superficie AL NORTE 19.50 Mts. con lote 31; AL SUR 19.50 mts. con lote 35; AL ORIENTE 10.00 Mts. con calle 19 y AL PONIENTE 10.00 Mts. con lote 15, con una superficie de 195.00 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en LA GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3992.—14, 24 agosto, y 2 septiembre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.

PABLO ARTEAGA HERNANDEZ, en el expediente número 1733/81, que se tramita en este Juzgado la demanda en la Vía Ordinaria Civil (USUCAPION), del lote de terreno número 11, manzana 163, de la Colonia El Sol, de este Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: Al norte 20.70 metros con lote 10; Al sur 20.70 metros con lote 12; Al oriente 10.00 metros con lote 26; y al Poniente 10.00 metros con calle 24; con una superficie de 207.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acdos. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3993.—14, 24 agosto y 2 Sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

OTILIA LARA VIUDA DE RAMIREZ:

ERNESTO GOMEZ GARCIA, en el expediente número 573/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 22, Manzana 67, colonia General José Vicente Villada de la Sección Primera, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 21.50 metros con lote 23; AL SUR 21.50 metros con lote 21; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 9; AL PONIENTE 10.00 metros con calle Atzacapotzalco, con una superficie de 215.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acdos. PD. C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3994.—14, 24 agosto y 2 Sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRANCISCO OGANDO PAZ.

GUADALUPE HERNANDEZ DE VAZQUEZ, en el expediente marcado con el número 110/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número doce, manzana setenta y uno, de la colonia La Perla de este Municipio; que mide y linda: AL NORTE 17.34 metros con lote 11; AL SUR 17.38 metros con lote 13; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 27; AL PONIENTE 8.00 metros con calle.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 11 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3995.—14, 24 agosto y 2 Sept.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y LIC. CESAR HAHN CARDENAS.

ASUNCION GUZMAN MARTINEZ, en el expediente número 529/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, del lote de terreno número 29, manzana 142, colonia El Sol, de esta ciudad, que mide y linda AL NORTE 20.00 metros con lote 28; AL SUR 20.00 metros con lote 30 AL ORIENTE 10.00 metros con calle cinco; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 33; con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acos. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3996.—14, 24 agosto y 2 Sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

JAVIER AGUERO DEL PRADO. Expediente Número 126/982 promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años sobre un inmueble ubicado en el barrio de Santa María con domicilio en la avenida 16 de septiembre número 36 del Municipio de Ocoyoacac de este Distrito Judicial de Lerma México y cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE 14.40 metros con la Av. 16 de septiembre; AL SUR 11.90 metros con Jardín de Niños Ignacio Manuel Altamirano; AL ORIENTE 34.40 metros con Teófila Morales García; AL PONIENTE dos líneas 11.90 metros y 22.40 metros con calle Rayón.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, en términos del Artículo 2898 del Código Civil.—Lerma México, a 24 de junio de 1982.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. David Hernández Menchaca.—Rúbrica.

3999.—14, 19 y 21 Agosto.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRANCISCA MORALES ORTIZ:

ESPIRIDION COLULA MORALES, en el expediente número 564/82, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 15, Manzana 110, colonia José Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE 21.50 metros con lote 14; AL SUR 21.50 metros con avenida Texcoco, AL ORIENTE 14.60 metros con calle Río Blanco, AL PONIENTE 14.54 metros con lote 16, con una superficie de 313.25 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3997.—14, 24 agosto y 2 Sep.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

ODILON CASTREJON CUEVAS, en el expediente número 538/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 40, de la manzana 4, de la Colonia Loma Bonita de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 20.00 metros con lote 39 AL SUR 20.00 metros con calle Aldama, AL ORIENTE 10.00 metros con lote 20, y AL PONIENTE 10.00 metros con calle pípila; teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acos. C.P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3998.—14, 24 agosto y 2 Sept.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En los autos del expediente número 1981/81-3 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AMALIA JUAREZ DE GONZALEZ Y JUSTO GONZALEZ DORANTES, en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. el ciudadano Juez dictó una resolución que la letra dice:

VISTOS para resolver los autos del expediente número 1981/81-3, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por AMALIA JUAREZ DE GONZALEZ Y JUSTO GONZALEZ DORANTES, en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S. A. y CONSIDERANDO. Por lo expuesto es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.—Se decreta la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo número 143147, por la cantidad de —CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.—en el que tiene el carácter de depositante la señora AMALIA JUAREZ DE GONZALEZ o JUSTO GONZALEZ DORANTES y como Institución de crédito MULTIBANCO COMERMEX, S. A. Sucursal Naucalpan.

SEGUNDO.—Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial un extracto de este decreto de cancelación.—TERCERO.—Se autoriza la Reposición del Certificado de Depósito extraviado.—CUARTO.—NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.—Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado ARTURO AGUILAR BASURTO. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autoriza y da fe.—DOY FE.—DOS RUBRICAS.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial que se edita en esta Ciudad. Dado el presente en la Ciudad de Naucalpan de Juárez Estado de México, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—C. Tercer Srío. de Acos. C. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica

4004.—14 Agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

ANASTACIO IGNACIO GAMA, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam expediente 55/82, respecto de un predio ubicado en Cuadrilla de Limo del Municipio de Tlatlaya Distrito de Sultepec, Méx., tiene siguientes medidas y colindancias: ORIENTE 80.00 metros con Bonifacio Núñez; PONIENTE 1,008.00 Metros con Leopoldo Domínguez y Santos Asencio; NORTE 861.00 Metros con Leonardo Sánchez, Florentino Navarro y Bonifacio Núñez y SUR 540.00 metros con Epifanía Reynoso.

Ordenose publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Sultepec, Méx., a 29 de junio de 1982.—El Secretario del Juzgado, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

4000.—14, 19 y 21 agosto

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXP. NUM. 670/82

GREGORIA TORRES DE JIMENEZ.

JOSE LUIS ROJAS HERNANDEZ, le demanda la usucapión en la vía ordinaria Civil, del lote de terreno número 20, manzana 7, Colonia Porfirio Díaz de esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.82 metros con lote 19; AL SUR en 16.82 metros con lote 21; AL ORIENTE en 9.00 metros con lote 44, y al PONIENTE en 9.00 metros con calle Alcaicerías o calle 6. Haciendo de su conocimiento que deberá personarse en el juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, apercibida de que no comparezca por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México a 14 de julio de 1982.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, Lic. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

4006.—14, 24 agosto y 2 Sep.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

ANGELA NEMECIO ALEJANDRO, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam expediente número 54/82, respecto predio ubicado en Cerro de Tlacotepec del Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Méx., tiene siguientes medidas y colindancias: NORTE 419 metros con Barranca; SUR 510 metros con Bernabé Acuña; ORIENTE 236 metros con Epifanía Aguirre da una barranquilla, va a dar a un ojo de agua hasta llegar a Barranca y PONIENTE 237 metros con Petronilo Nemeccio.

Ordenose publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Sultepec, Méx., a 29 de junio de 1982.—El Secretario del Juzgado, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

4001.—14, 19 y 21 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 3065, FELIPE VELAZQUEZ MEJIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, mide y linda: NORTE: 22.60 Mts. con Joaquín Garcés, SUR: 22.60 Mts. con Isaac Sánchez. ORIENTE: 18.90 Mts. con la calle de Ignacio Zaragoza, PONIENTE: 18.90 Mts. con Genero García Perdomo. Superficie Aprox: 427.14 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de Agosto de 1982.—El C. Registrador. Lic. Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez.—Rúbrica.

3948.—14, 19 y 21 agosto.

CEMENTOS ANAHUAC, S. A.
TLALNEPANTLA, MEX.

Se hace del conocimiento de los Señores Accionistas de esta Sociedad, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día de hoy, acordó pagar un dividendo en efectivo con cargo a las utilidades del ejercicio social que concluyó el 31 de Diciembre de 1981, de \$ 12.05 por acción, contra el cupón número 29 de las acciones en circulación, y contra prestación de los certificados provisionales que amparan el último aumento de capital social.

El pago del dividendo se efectuará en las oficinas de la Sociedad en el número 4500 de la Vía Gustavo Baz —kilómetro 22½—, en Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, a partir del día en que se publique el presente aviso, de las 10:00 a las 14:00 horas.

Barrientos, Tlalnepantla, Méx., a 6 de agosto de 1982

Secretario del Consejo de Administración.
Lic. Ignacio Rodríguez Rocha.—Rúbrica.

4003.—14 Agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

EXPEDIENTE 50/82.

LEOCADIO GASPAR FLORES, promovió diligencias de Información AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en Poblado de Diego Sánchez Municipio de Sultepec, Méx., siguientes medidas y colindancias: NORTE 433 metros forma irregular con Barranca y Lucio Gaspar Sánchez; SUR 231 metros forma irregular con Lucio Gaspar Sánchez y Elisa Gaspar; ORIENTE 120 metros con Esteban Gaspar y PONIENTE 129 metros con Concepción Gaspar.

Admitida solicitud ordenándose publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Estado para quienes se crean con derecho los deduzcan en términos de Ley, Sultepec, Méx., a 4 de Junio de 1982.—El Secretario del Juzgado Mixto, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

4002.—14, 19 y 21 agosto

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXP. NUM. 661/982.

SR. JORGE GUADALUPE ARROYO SANCHEZ

CARMEN BUSTAMANTE LAGUNAS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno 3 de la manzana 356 B de la Col. Aurora Oriente de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE 17.00 metros con lote 2; AL SUR 17.00 metros con lote 4; AL ORIENTE 9.00 metros con lote 29; AL PONIENTE 9.00 metros con calle Joaquinita. Se le hace saber que deberá apersonarse a Juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación apercibido de que en caso de no comparecer por sí por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias del traslado, a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Cd. Nezahualcóyotl, México, a 16 de Julio de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

4005.—14 24 agosto y 2 Sept.

NOTARIA PUBLICA NUM. 12**NAUCALPAN, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 24,481 del 13 de mayo de 1982, otorgado ante la fé del suscrito notario, los señores ALEJANDRO, LUIS MANUEL y EDUARDO de apellidos GONZALEZ ESPINOZA aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura 36,627 otorgada ante Luis Gonzalo Zermeño Maeda notario nueve del Distrito Federal de fecha 26 de abril de 1974 que contiene el testamento público abierto del señor Juventino González Bonilla. Asimismo la señora Margarita Espinoza Delgadillo viuda de González aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma, y manifestaron que van a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en el periódico "EL SOL DE MEXICO", y en la GACETA DEL GOBIERNO.

Naucalpan, México, Julio 20 de 1982.—El Notario Público Número Doce, Lic. Luis Ibarrola Cervantes.—Rúbrica.

3855.—7 y 14 agosto

NOTARIA PUBLICA NUM. 12**NAUCALPAN, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 24,274 del veinte de abril de 1982, otorgado ante la fé del suscrito Notario, los señores RUTILO y ERNESTO ambos de apellidos ESTRELLA ORTEGA, aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura 11697 otorgado ante la fé del suscrito, que contiene el testamento público abierto de la señora Ofelia Ortega Vargas. Asimismo el señor RUTILO ESTRELLA ALVAREZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma y manifestaron que van a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y en el periódico EL SOL DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, México, julio 29 de 1982.—El Notario Público Número Doce, Lic. Luis Ibarrola Cervantes.—Rúbrica.

3856.—7 y 14 agosto

NOTARIAS PUBLICAS NUMS. 7 y 2.**TEXCOCO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

C. DIRECTOR DE GOBERNACION
RODOLFO DE LA O. OCHOA
PALACIO DE GOBIERNO
TOLUCA, EDO. DE MEXICO.

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Número siete del Partido Judicial del Distrito de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl; a Usted respetuosamente manifiesta:

Atento a lo señalado por el artículo 24 de nuestra Ley Orgánica del Notariado; presento en este acto CONVENIO DE SUPLENCIA en el ejercicio de nuestras funciones Notariales con el señor Licenciado PABLO MARTINEZ CANO NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS del mismo Partido Judicial quien certifica su aceptación con su firma y sello Notarial.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 8 de mayo de 1979.

ATENTAMENTE.

LIC. EFREN PATIÑO N.—Rúbrica.

Notario Público Núm. Siete.

LIC. PABLO MARTINEZ CANO.—Rúbrica.

Notario Público Núm. Dos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**PODER EJECUTIVO****LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,**

C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,

Secretario de Gobierno.

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA,

Secretario de Finanzas.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA,

Secretario de Planeación.

C. P. JOSE MERINO MAÑON,

Secretario del Trabajo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,

Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.

ING. EUGENIO LARIS ALANIS,

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,

Secretario de Desarrollo Económico.

ING. EDUARDO AZUARA SALAS,

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,

Secretario de Administración.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA,

Procurador General de Justicia.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,

Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. HECTOR MORENO TOSCANO,

Subsecretario de Gobierno "B".